



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-250-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-005-015-2012**, derivado de la revisión al Seguimiento a la implementación de recomendaciones emitidas de control interno contenidas en informe de referencia: IN-005-035-2010, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, efectuada al Proceso de Elaboración y Actualización de Manuales de Organización y Procedimientos de las Áreas Funcionales del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la División General de Administración, específicamente en la División de Organización y Seguimiento; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial al Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría fueron: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría Interna contenidas en el informe IN-005-035-2010, dirigido a la División General de Administración específicamente en la División de Organización y Seguimiento a través de la implementación e implantación de las mismas, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-250-14

conformidad al Acuerdo Presidencial No. 472-97; **b)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere y determinar los motivos de la falta de su implantación y **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos e incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El resultados del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que de siete (07) recomendaciones del Informe de Auditoría: una (01) fue implantada equivalente a un catorce por ciento de cumplimiento (14%), cuatro (04) se encuentran parcialmente cumplida equivalente a un treinta y nueve por ciento de cumplimiento (39%) y dos (2) aún sin implementar equivalente para un cuarenta y siete por ciento (47%) sin cumplir.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-005-015-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INS)**, derivado de la revisión al Seguimiento a la implementación de recomendaciones emitidas al control interno contenidas en informe de referencia: IN-005-035-2010, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, efectuada al Proceso de Elaboración y Actualización de Manuales de Organización y Procedimientos de las Áreas Funcionales del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la División General de Administración, específicamente en la División de Organización y Seguimiento; **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2 de la Ley Orgánica de este ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-250-14

noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.